

Viernes, 2 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Convocatoria de Subvenciones para la organización de campeonatos deportivos de categoría nacional o superior en la ciudad de Cáceres, como consecuencia de su designación como ciudad Europea del Deporte 2026.

BDNS (Identif.): 931853

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931853>

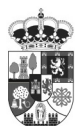
Primero. Objeto de la Convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para Federaciones o Entidades organizadoras de Campeonatos de España oficiales o superiores, pruebas pertenecientes a los mismos o Campeonatos no oficiales en los que participe la selección nacional de cualquier modalidad deportiva durante 2026, destinadas a la financiación de su organización, posicionando así a la ciudad de Cáceres como sede de eventos deportivos de calidad, reforzando su proyección con el nombramiento como Ciudad Europea del Deporte 2026.

Segundo. Eventos deportivos subvencionables.

Serán subvencionables los Campeonatos de España oficiales o superiores, pruebas pertenecientes a los mismos o Campeonatos no oficiales en los que participe la selección nacional de cualquier modalidad deportiva desarrollados en la Ciudad de Cáceres entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2026.

Aún cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo



Viernes, 2 de octubre de 2026

aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma fecha o en fechas consecutivas.

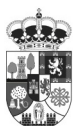
Tercero. Beneficiarios/as.

De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

- Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.
- En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica, podrán acceder a la condición de beneficiario siempre que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el Municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.
- Excepcionalmente, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá otorgar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.
- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las Bases de la Convocatoria han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 18 de septiembre de 2026. El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria podrá consultarse en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Viernes, 2 de octubre de 2026

Quinto. Cuantía.

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.- €).

Sexto. Plazo de presentación.

Las Entidades o personas que reúnan los requisitos exigidos en las Bases anteriores deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación requerida, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las solicitudes de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

<https://sede.caceres.es>

conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo para aquellos sujetos no obligados por esta Ley que podrán presentar su solicitud también por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de esta misma Ley.

Cáceres, 28 de septiembre de 2026

Noelia Rodríguez Campos

CONCEJALA DE DEPORTE

